

ESTADO Nº 045-2013

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la resolución Nº 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy **dos (02) de Septiembre de 2013**.

Nº	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	Auto	GJP-141	SOCIEDAD TRITURADOS Y TRITURADOS LTDA	4	30-08-2013	PARN-000321	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar la póliza de cumplimiento No. 300030406, expedida el 10 de mayo de 2012, por la compañía de Seguros Generales Cóndor S.A., con vigencia entre el 15 de marzo de 2012 y el 15 de marzo de 2013, toda vez que cumple con lo solicitado en el numeral quinto (5) de la Resolución No. GTRN-000111 del 30 de marzo de 2012.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. GJP-141, de conformidad con lo establecido en</p>

						<p>el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2012, con sus respectivos planos de labores, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. GJP-141, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que manifieste, las razones por las que se encuentra explotando en una cantidad inferior a la calculada en desarrollo del proyecto aprobado, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. GJP-141, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numerales 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. GJP-141, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que acredite la afiliación del personal a su cargo al sistema de seguridad social, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>formule su defensa.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. GJP-141, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la póliza de cumplimiento No. 300032426, expedida el 25 de abril de 2013 por la compañía de Seguros Generales Cóndor S.A., con vigencia entre el 24 de abril de 2013 y el 24 de abril de 2014, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 28 de fecha Febrero de 2013.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remitase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p>
2	Auto	CFK-111	FLORIBERTO ANTONIO GARZÓN	3	30-08-2013	<p>PARN-000322</p> <p>La Agencia Nacional de Minería hace la aclaración que se aparta de las siguientes recomendaciones dadas en el Informe de Fiscalización:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Se recomienda a la autoridad minera declarar la caducidad de conformidad con los numerales 4 y 6</i>

del art 76 del decreto 2655 de 1988, dado el incumplimiento reiterado por parte del titular en la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente a los trimestres II, III, IV de 2008 y I, II, y III de 2009.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dichos requerimientos fueron efectuados mediante Auto No. 1073 del 03 de Noviembre de 2009 notificado por Estado jurídico 50 del 5 de Noviembre de 2009. En este sentido, es dable traer a colación el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo que establece “*Salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas.*”

Así las cosas y atendiendo a que el auto en mención se notificó el 5 de Noviembre de 2009, es evidente que la autoridad minera tenía hasta el 4 de Noviembre de 2012 para imponer la sanción correspondiente, por lo que habiendo pasado los tres años que otorga la ley, la autoridad pierde la facultad sancionatorio; en consecuencia, se procederá a realizar nuevamente los requerimientos a que haya lugar.

Ahora bien, una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013 y 298 del 2 de Mayo del 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

Aprobar las pólizas de cumplimiento minero ambiental

						<p>No.830004462 y No.830-47-830004462, allegadas por parte del titular con vigencia hasta el 30 de enero de 2013.</p> <p>No aprobar las pólizas de cumplimiento minero ambiental No.830-47-830004462, anexo 13, allegada por parte del titular con vigencia hasta el 21 de enero de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CFK-111, bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2009, I, II, III y IV de 2010, razón por la cual se le otorga un término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CFK-111, bajo apremio de multa, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes al I semestre y anual de los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y semestral 2013. Por lo tanto, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CFK-111, bajo apremio de multa, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CFK-111, bajo apremio de multa, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el informe de trabajos de construcción y montaje para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CFK-111, bajo apremio de multa, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento No 830-47-830004462, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CFK-111, bajo apremio de multa, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente requerimiento, allegue copia del recibo de consignación por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS VEITICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 3.725.920), por concepto de visita de seguimiento y control.</p> <p>La anterior suma deberá ser consignada en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del banco COLPATRIA a nombre de</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-3, según recibo de pago que podrá descargar del enlace http://www.anm.gov.co/aplicacion-catastro-minero en el link Pago de Inspecciones de Fiscalización.</p> <p>Se informa a los titulares que de conformidad con el artículo 9 de la Resolución 18 0801 de 2011, se cobrarán los intereses moratorios hasta la fecha de su pago efectivo.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CFK-111, bajo apremio de multa, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago por valor de treinta y cinco mil veintisiete pesos (\$35.027), por concepto de intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de visita de fiscalización del término otorgado mediante Resolución N° 004 de 05 de febrero de 2013. Pago que deberá realizarse en las cuenta de ahorros No. 0122171701 de COLPATRIA, a nombre de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CFK-111, bajo apremio de multa, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue Información relacionada con la distribución del depósito a explotar en los diferentes municipios, requerimiento realizado mediante Auto GTRN-0065 del 17 de enero de 2012. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 15 de Abril de 2013.</p> <p>Córrase traslado al titular del Concepto Técnico SC-ZC-081 de fecha 22 de julio de 2013.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del Auto o concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **dos (02) de Septiembre de 2013**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público de las instalaciones del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por el término legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.



LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa